JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veinte (20) de dos mil diecinueve.

REFERENCIA: PERTENENCIA (EJECUTIVO) No. 2015 – 00732
DEMANDANTE: (EDUARDO ALBERTO ROJAS BERNAL)
DEMANDADO: (CENDEAFI S.A.)

Se continúa con el trámite del proceso ejecutivo, posterior al declarativo principal, comoquiera que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 306 del CGP, toda vez que, la parte demandada fue notificada del auto que libró mandamiento ejecutivo, de manera legal, y, dentro del término otorgado para pagar y/o excepcionar guardó silencio.

Así las cosas, SE DISPONE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, conforme con lo indicado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se señala como agencias en derecho la suma $50.000.000,oo m/cte. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO(4)

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO No. _____de esta misma fecha.

El Secretario.